

RAD: 08001311000820220042200
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Octubre 13 de 2022 Auto Mandamiento de Pago

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla octubre trece (13) del dos mil veintidós (2022)

Teniéndose en cuenta la demanda presentada por la señora ANDREINA PIÑA CASTRO, a través de apoderado judicial, contra el señor JOAQUIN PIÑA TURIZO, se advierte en primer lugar si bien en la demanda se solicitó librar el mandamiento por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15.191.750), realizadas las operaciones de rigor y el respectivo incremento del I.P.C., de conformidad con el art. 129 del C. de Infancia y Adolescencia, se logra definir que la cuota alimentaria adicional para los años 2016, quedo en \$1.067.700, para el 2017, quedó en \$1.129.093, para el año 2018, quedó en, \$1.175.273, para el año 2019, quedó en, \$1.212.647, para el año 2020, quedó en, \$1.258.728, para el año 2021, quedó en, \$1.278.993 y para el año 2022, quedó en, \$1.350.872.

Así las cosas, adeudando las cuotas adicionales desde diciembre de 2015 a junio de 2022, se librárá mandamiento de pago por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$16.595.740), de la suma acordada por las partes en el Acta de Conciliación suscrita entre las partes ante el Centro de Conciliación de la Universidad Libre, de fecha 16 de junio de 2015.

Con respecto a la solicitud de emplazamiento, este despacho no accederá en la medida que la parte ejecutante establece el lugar de trabajo del ejecutado, en el cual podrá lograrse su notificación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del señor JOAQUIN PIÑA TURIZO y a favor de la señorita ANDREINA PIÑA CASTRO, por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$16.595.740), equivalentes a las cuotas adicionales de diciembre de 2015 a junio de 2022, acordadas en el Acta de Conciliación suscrita entre las partes ante el Centro de Conciliación de la Universidad Libre, de fecha 16 de junio de 2015 , las cuales se discriminan a continuación:

AÑO	MES	MESADA	INC IPC	INCREM	MESADA INCREM	SALDO
2015	DICIEMBRE	1.000.000				1.000.000
2016	JUNIO	1.000.000	6.77%	67.700	1.067.700	1.067.700
	DICIEMBRE					1.067.700
2017	JUNIO	1.067.700	5.75%	61.393	1.129.093	1.129.093
	DICIEMBRE					1.129.093
2018	JUNIO	1.129.093	4.09%	46.180	1.175.273	1.175.273
	DICIEMBRE					1.175.273
2019	JUNIO	1.175.273	3.18%	37.374	1.212.647	1.212.647

RAD: 08001311000820220042200
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Octubre 13 de 2022 Auto Mandamiento de Pago

	DICIEMBRE					1.212.647
2020	JUNIO	1.212.647	3.80%	46.081	1.258.728	1.258.728
	DICIEMBRE					1.258.728
2021	JUNIO	1.258.728	1.61%	20.265	1.278.993	1.278.993
	DICIEMBRE					1.278.993
2022	JUNIO	1.278.993	5.62%	71.879	1.350.872	1.350.872
TOTAL						16.595.740

Más los intereses desde que se hicieron exigibles y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2º) Ordénese al demandado a pagar la obligación a la ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

3º) Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 291, 292 y 293 del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Téngase a la Dra. MAGOLA MEJIA DE LA CRUZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15da889cbbcb5a091b96c5850e48f2c009e8313d1ac0e0aba7ee32a3bc2cbc85**

Documento generado en 13/10/2022 04:31:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**